MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

Valledupar, 13 de diciembre de 2024

Señora
TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ASUNTO: Solicitud Modificatorio (Prórroga I)
REFERENCIA: Contrato No. **069-CENACVALLEDUPAR-2024**

Respetuosamente, solicito a la señora Ordenadora del Gasto, prorrogar en tiempo el Contrato No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024, bajo las siguientes consideraciones:

1) Que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, suscribió el contrato No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024, con la persona jurídica OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S - OBRIVCOL SAS – NIT: 901169750-0.

2) Que se estableció como plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que el contratista mediante solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024, solicita una prórroga hasta el 24 de diciembre de 2024, para la ejecución del contrato No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024, cuyo objeto es la "**ADECUACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUBIERTAS Y CARPINTERÍA METÁLICA EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE MILITAR DEL CERRO DE LA TETA, UBICADA EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR**", la solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la finalización del proyecto con diseños definitivos que han sido ajustados y balanceados al presupuesto inicial, sin alterar los valores de referencia establecidos, lo que garantiza el cumplimiento efectivo del contrato dentro de la misma vigencia fiscal.

4) Que, a la fecha, se encuentra vigente el Contrato No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024 y el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones emanadas del negocio jurídico, siendo idóneo para seguir desarrollando las actividades contratadas.

5) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las Entidades Contratantes, a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de prorrogar de común acuerdo el Contrato de suministro No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. CARLOS ARMANDO PAZ CALVACHE
Ejecutivo y Segundo Comandante Grupo de Caballería
Supervisor